



RESOLUCIÓN N° 0551-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 05 de setiembre de 2017

Visto, el Expediente N° 061-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite administrativo de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio de 166 501,66 m², ubicado en el Sector Salcedo, distrito, provincia y departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Estado es titular registral del predio denominado "Área Remanente A-1" de 165 543,19 m², ubicado en el Sector Salcedo, distrito, provincia y departamento de Puno, inscrito en la partida N° 11128280 del Registro de Predios de Puno (folio 1241) y CUS N° 91635 (folio 1664) a cargo de esta Superintendencia;

Que, el referido predio formó parte de las áreas remanentes que conformaban el predio estatal inscrito en la N° 11007698 del Registro de Predios de Puno, el cual al momento de independizarse no contaba con coordenadas UTM, generándose el predio submateria sin la totalidad de sus debidos linderos y medidas perimétricas;

Que, en atención a ello, esta Subdirección realizó el diagnóstico técnico legal en gabinete del predio submateria, del cual se advirtió que dicho predio cuenta con un polígono referencial, careciendo de detalles técnicos propios de un procedimiento de independización, tal como se muestra en el Plano Diagnóstico N.º 0451-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de febrero de 2017 (folio 1635);

Que, en ese sentido, el saneamiento físico legal del predio submateria implicaría la delimitación de su polígono, incorporando los elementos técnicos que permitan graficar y definir todas sus medidas perimétricas, considerando la información registral y la obtenida de campo a través del levantamiento topográfico;

Que, considerando lo planteado en el párrafo que precede, con fecha 21 de febrero de 2017 (folio 494) se realizó la verificación física y el levantamiento topográfico del referido predio, enfatizando el lado Oeste, lo que permitiría definir totalmente el polígono, y georreferenciarlo en coordenadas UTM bajo el Datum WGS84, cuyo resultado del



mismo fue plasmado en el plano consulta N° 0682-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 10 de marzo de 2017 (folio 1640), donde consta graficado un polígono de 166 501,66 m², el cual fue remitido a la Oficina Registral de Puno a través del Oficio N° 1586-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 14 de marzo de 2017 (folio 1637), solicitando la búsqueda catastral del mismo;



Que, en atención a lo solicitado, la Oficina Registral de Puno remitió a esta Subdirección el Oficio N° 389-2017/SUNARP-Z.R.N°XIII-SEDE TACNA- ORP-PUB de fecha 21 de abril de 2017 y el Certificado de Búsqueda Catastral correspondiente, indicándose que el polígono en consulta abarcaría parcialmente los predios inscritos en las partidas Nros. 05056134, 05051721, 05050711, 05001485, 11067707, 11002434, 11067706, 11001380, 11105735, 11059059, 11059254, 11058432, 11008043, 05001574, 05007359 y el Tomo 153, folio 210 del Registro de Predios de Puno (folios 1642 al 1645), las cuales no obstaculizarían la determinación del polígono del citado predio, toda vez que las duplicidades advertidas son preexistentes al presente acto;



Que, de la evaluación técnica legal antes descrita, se procedió a elaborar el Plano Perimétrico N° 1470-2017/SBN-DGPE-SDAPE y la Memoria Descriptiva N° 0771-2017/SBN-DGPE-SDAPE, ambos de fecha 17 de mayo de 2017 (folios 1659 al 1661) que fueron remitidos a la Municipalidad Provincial de Puno para su visación correspondiente, a través del Oficio N° 3821-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 26 de junio de 2017 (folio 1651), y visados por dicha comuna el 18 de agosto de 2017;



Que, del estudio técnico legal realizado se concluyó que corresponde aprobar la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio de propiedad del Estado inscrito en la partida N° 11128280 del Registro de Predios de Puno, determinando que físicamente el predio encierra un área real de 166 501,66 m², conforme a los documentos técnicos visados;

Que, los literales b) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a realizar el diagnóstico y/o saneamiento técnico-legal de la propiedad inmobiliaria estatal, y emitir resoluciones en materias de su competencia;

Que, el numeral 4) de la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, señala que la rectificación de área, perímetro y linderos de los predios estatales podrá ser aprobada con Resolución del Gobierno Regional o la SBN de acuerdo con sus competencias;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y

Estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 0912-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 05 de setiembre de 2017 (folios 1741 y 1742);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el área, linderos y medidas perimétricas del predio 165 543,19 m², ubicado en el sector Salcedo, distrito, provincia y departamento de Puno, inscrito en la partida N° 11128280 del Registro de Predios de Puno, por el área real de 166 501,66 m², conforme la documentación técnica que sustenta la presente resolución.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0551-2017/SBN-DGPE-SDAPE



Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII – Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución inscribirá en el Registro de Predios de Puno la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas dispuesta en el artículo precedente.



Regístrese y comuníquese.-




Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES